REGLAMENTO N° 004

TEMUCO 22 MAR 2019

VISTOS:

1.- La Ordenanza N° 003 de fecha 27 de agosto del 2018, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales y de uso público.

2.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

CONSIDERANDO:

1.- El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, que en sesión de fecha 07 de agosto del 2018, aprobó la nueva "ORDENANZA DEL COMERCIO ESTACIONADO Y AMBULANTE EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO", conforme se informa en el oficio comunica acuerdo ORD. N° 264 del 08/08/18 del Secretario Municipal.

APRUEBASE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO

TITULO I

DEFINICIONES

Artículo 1. Los siguientes vocablos tiene en este Reglamento el significado que a continuación se señala:

Comisión Municipal de Comercio: Es aquella comisión asesora del Alcalde en materia de comercio regulado por la Ordenanza N° 003 del 27 de agosto de 2018.

Comercio Ambulante: Toda actividad comercial o prestación de servicios que se ejerza en un bien nacional de uso público desplazándose permanentemente, mediante la utilización de elementos móviles o portátiles. Se entenderá por estos últimos, los triciclos, u otros elementos autorizados por la autoridad municipal, utilizados para el ejercicio del comercio ambulante.

Comercio Estacionado: Es el que se efectúa en bienes nacionales de uso público, determinados por la autoridad municipal.

Comercio Ilegal o No Autorizado: Es toda actividad comercial o prestación de servicios que se ejerza en un bien nacional de uso público y que no cuente con el respectivo permiso municipal conforme se dispone en la Ley N° 3.063, de Rentas Municipales.

Permiso Municipal: Es la autorización que entrega la municipalidad (al momento de pagar los derechos correspondientes) mediante Decreto Alcaldicio, para desarrollar una determinada actividad comercial en un bien de uso público, el cual es eminentemente precario.

IDDOC 1698267

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. La comisión estará integrada por los siguientes funcionarios municipales:

- El Encargado de Comercio Ambulante, del Departamento de Desarrollo Económico Urbano.
- El Encargado de la Unidad de Inspección Municipal, del Departamento de Operaciones preventivas.
- La Asistente Social del Departamento de Desarrollo Económico Urbano.

Artículo 3. De manera excepcional se integrarán a esta Comisión el Director de Seguridad Ciudadana, la Directora de Desarrollo Comunitario y/o el Encargado de Departamento de Desarrollo Económico Local u otro funcionario municipal designado por ellos para ayudar a dilucidar alguna problemática particular

Artículo 4. La principal función de la Comisión es asesorar al Alcalde en materia de comercio regulado en la Ordenanza señalada anteriormente, teniendo también las siguientes funciones:

- Analizar las solicitudes de permiso de comercio ingresadas por la oficina de partes.
- Proponer alternativas a solicitudes de permiso para el comercio ambulante (en caso de respuesta negativa derivación a OMIL, postulaciones a ferias permanentes o itinerantes de acuerdo a cupos disponibles en esas instancias, derivación a programas de capacitación u otros).
- Procurar entregar alternativas de emplazamiento para ejercer comercio callejero, al momento de otorgar el permiso, con el fin de asegurar el libre tránsito de las personas por los bienes nacionales de uso público de la Comuna.
- Propiciar el establecimiento de mecanismos de consulta coordinación con servicios de gobierno (FOSIS, SERCOTEC, etc.). con el fin de apoyar a personas que se dedican al comercio ambulante autorizado de manera que puedan iniciar alguna actividad económica independiente en un espacio privado y abandonen en forma definitiva el comercio callejero.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. La Comisión tendrá dos clases de citación:

a.- Reuniones Ordinarias: Estas se realizarán el último viernes de cada mes en caso de existir cupos o vacantes disponibles para otorgar permisos para el comercio ambulante en bienes nacionales de uso público.

b.- Reuniones Extraordinarias: Estas reuniones se realizarán a solicitud del Alcalde, Director(a) de Dirección de Desarrollo Comunitario, Director (a) de Seguridad Ciudadana, y/u otro ente de la Administración Municipal; cabe señalar que solo se tratarán requerimientos específicos.

- Presentar propuestas de mejoramiento de las condiciones laborales de los comerciantes autorizados por el municipio, con el fin de contribuir a optimizar el uso del espacio público y mejorar el aspecto visual de nuestras principales arterias de la Comuna.

Artículo 6. De los Acuerdos:

Las recomendaciones o acuerdos de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple. Estos quedarán registrados en un acta que se levantará en cada reunión ordinaria o extraordinaria. Estas se presentarán al Alcalde para la decisión final.

Los requisitos y condiciones que se tendrán en cuenta por parte de la Comisión para evaluar el otorgamiento de permisos de comercio ambulante o para renovarlos, están contenidos en la Ordenanza N° 003 del 27 de agosto de 2018, por lo que la Comisión actuará en conformidad a lo que esta dispone.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

KKP/MFB/RPM

Distribución
Asesoría Jurídica
Unidad de mejoramiento a la Gestión
Ad. y Finanzas
Dirección de Control
Administración Municipal
Seguridad Ciudadana
Desarrollo Comunitario
Of. De Partes.